

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2014.

No. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 601.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACHIUTLA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 602.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA GUIENAGATI, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 603.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 604.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ENRIQUE LUIS LÓPEZ, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 16**

CONTINUA PÁG. 21



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 603

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Se REFORMAN los Artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Marcial Ozolotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$9'104,974.50
INGRESOS FISCALES	152,453.00
IMPUESTOS	15,001.00
Impuestos sobre el patrimonio	12,000.00
Predial	12,000.00
Impuestos sobre la producción el consumo y las transacciones	1.00
Traslado de dominio	1.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en el ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	3,000.00
Impuestos de leyes de años anteriores no en la actual pendientes de cobro	3,000.00
Rezago de impuesto predial	3,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	5,051.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,050.00
Mercados	1,050.00
Derechos por prestación de servicios	4,001.00
Alumbrado público	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,000.00

Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas 1,000.00

PRODUCTOS 130,000.00

Productos de tipo corriente 130,000.00

Derivado de bienes muebles e intangibles 130,000.00

Arrendamiento de maquinaria 130,000.00

APROVECHAMIENTOS 2,400.00

Aprovechamientos de tipo corriente 2,400.00

Multas 2,400.00

Administrativas impuestas por el municipio 2,400.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 8'952,520.50

PARTICIPACIONES 2'843,812.30

Fondo Municipal de Participaciones 1'797,578.80

Fondo de Fomento Municipal 980,462.20

Fondo Municipal de Compensaciones 41,030.70

Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel 24,740.60

APORTACIONES 6'108,706.20

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 5'328,935.91

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. 779,770.29

CONVENIOS 2.00

Convenios Federales 1.00

Convenios Federales 1.00

Programas Federales 1.00

Convenios Estatales 1.00

Programas Estatales 1.00

OTROS INGRESOS 1.00

Ingresos Derivados De Financiamiento 1.00

Empréstitos 1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
				Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
				Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
TOTAL			\$9'104,974.50				
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	152,453.00	<u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	Recursos Federales	Corrientes	8'952,520.50
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,001.00	PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'843,812.30
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00	Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'797,578.80
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00	Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	980,462.20
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	41,030.70
Traslado de dominio	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	24,740.60
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00	APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	6'108,706.20
Impuestos de leyes de años anteriores, no en la actual pendientes de cobro	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	5'328,935.91
Rezago de impuesto predial	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	779,770.29
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Saneario	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,051.00	Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00	Convenios Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00	Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	4,001.00	OTROS INGRESOS	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
Alumbrado publico	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00	Ingresos derivados de financiamientos	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00	Empréstitos	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00				
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00				
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00				
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00				
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00				
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00				

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	9104974.50	236983.36	846908.81	847908.81	852558.81	852759.81	850759.81	849761.81	844758.81	848660.81	847908.81	847058.81	378946.04
IMPUESTOS	15001.00	0.00	1000.00	2500.00	5000.00	5000.00	1500.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	12000.00	0.00	500.00	2000.00	4000.00	4500.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	3000.00	0.00	500.00	500.00	1000.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	5051.00	0.00	300.00	500.00	550.00	450.00	401.00	650.00	550.00	600.00	400.00	650.00	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1050.00	0.00	100.00	150.00	250.00	100.00	50.00	100.00	200.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	4001.00	0.00	200.00	350.00	300.00	350.00	351.00	550.00	350.00	500.00	400.00	650.00	0.00
PRODUCTOS	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
Productos de tipo corriente	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
APROVECHAMIENTOS	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8952518.50	236982.36	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834859.81	834858.81	834859.81	834858.81	834858.81	366946.04
Participaciones	2843612.30	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.34
Aportaciones	6108706.20	0.00	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	129961.70
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 18 BIS.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$ 20.00	Cada 2 meses

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$ 35.00
II. Certificación de la superficie de un predio.	\$ 250.00

Apartado C. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 21 BIS.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$ 100.00	Anual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$ 200.00	Anual

ARTÍCULO 22.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Renta Autobús	\$ 40.00	Por pasajero
II. Renta de volteo	\$ 1,500.00	Por viaje a Miahuatlán
III. Renta de retroexcavadora	\$ 350.00	Por hora
IV. Camionetas	\$ 150.00	Por viaje
V. Revolvedora	\$ 5.00	Por saco
VI. Renta de lonas	\$ 500.00	Por evento
VII. Renta de sillas	\$ 1.00	Por unidad
VIII. Renta de tableros	\$ 5.00	Por unidad

Apartado B. Productos Financieros.

ARTÍCULO 22 BIS.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 23.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Reintegros
- d. Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 200.00
II. Grafiti (afectando los bienes propiedad del Municipio).	\$ 250.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$ 200.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	\$ 50.00

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.

ARTÍCULO 26.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS

Apartado A. Donativos.

ARTÍCULO 27.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 28.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 29.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 30.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 31.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 32.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 33.- Las obligaciones de garantía o pago causante de Deuda Pública u otros pasivos a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán, la primera de ellas, a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y tratándose de otros pasivos de cualquier naturaleza, lo definirá el Municipio atendiendo a sus fuentes de financiamiento y destino de los recursos; para el caso de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 604

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBADO LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Enrique Luis López, y la designación del ciudadano Feliciano López López, como Regidor de Hacienda del citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, así como al Secretario de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de agosto del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., 22 de agosto del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 603.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 1, 2, 3, 20, 22; se adicionan los artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de agosto del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., 19 de agosto del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 604.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en el que el cuerpo colegiado Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Enrique Luis López, y la designación del ciudadano Feliciano López López, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento, por el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.